



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Febrero 29 del 2024. En la fecha ingresó el presente proceso al despacho para calificar la demanda EJECUTIVA propuesta por MI BANCO contra ALICIA FAJARDO RODRIGUEZ, la cual fue recibida en la bandeja del correo electrónico el 19 de febrero del 2024. A la demanda le correspondió el radicado **2024-00151-00**.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Ocho (8) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00151-00
Demandante: MI BANCO
Demandada: ALICIA FAJARDO RODRIGUEZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. -MI BANCO S.A.- a través de apoderado judicial contra ALICIA FAJARDO RODRIGUEZ.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Indicar el lugar donde recibe notificaciones personales la demandada ALICIA FAJARDO RODRÍGUEZ. Artículo 82 numeral 10 del C. G. P.
2. Precisar los extremos temporales en que se causaron los intereses corrientes de los Pagarés Nos. 1322762 y 1558290, toda vez que solo se mencionó la fecha final.
3. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

En consecuencia, el Juzgado,

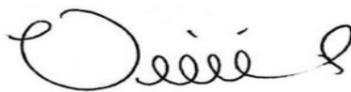
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. -MI BANCO S.A.- contra ALICIA FAJARDO RODRÍGUEZ, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en el proceso a COBRANDO S. A. S. para que por intermedio del abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA represente a la entidad MI BANCO S.A., conforme las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

MC